



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700

## CONTRATO

En Sufli, a 12 de enero de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Raul Guirao Liria, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Sufli, en nombre y representación del Ayuntamiento, y que se halla asistido por D. Pablo Morales Martínez, Secretario del mismo.

Y DE OTRA PARTE:

D. Jose yeste molina, mayor de edad, con dni nº 27511402K, actuando en nombre propio con domicilio en el Alcalde Perez Arriaga num 13, 04880 Tijola, Almeria.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato de ejecución de las obras de REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LLUVIAS TORRENCIALES MEDIANTE CONSOLIDACIÓN DE TALUDES CON EJECUCIÓN DE ESCOLLERA DE PROTECCIÓN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- mediante resolución de alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2023 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato ejecución de las obras de reparación de daños ocasionados por lluvias torrenciales mediante consolidación de taludes con ejecución de escollera de protección en polideportivo municipal de este término municipal.

Con fecha 19 de diciembre de 2023 se aprueba mediante Resolución de Alcaldía nº 110/2023, el proyecto de obras.

Con fecha 19 de diciembre se aprueba mediante Resolución de Alcaldía nº 11/2023, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- Tras la sustanciación del expediente de contratación, el Alcalde, mediante Resolución nº 007/2024 de fecha 10 de enero de 2024 dispuso la adjudicación de contrato de ejecución de las obras de eparación de daños ocasionados por lluvias torrenciales mediante consolidación de taludes con ejecución de escollera de protección en polideportivo municipal de este término municipal a favor de Jose Yeste Molina con NIF 27511402K, por la cantidad de 74.000,00 euros y 15.540,00 euros en concepto de IVA y una duración de 3 meses

III.- El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante ingreso en cuenta de fecha 9 de enero de 2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D. Jose Yeste Molina se compromete, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que le son de aplicación, a realizar los siguientes cometidos:

1.1 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 3 - 04878 Sufli (Almería) TLF: 950423424 – WEB www.sufli.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700

disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

El contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

#### 1.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 1.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

#### 1.4 Recepción y Plazo de garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700

obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra

y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### 1.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 1.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato es de 74.000,00 euros mas 15.540,00 euros en concepto de IVA, y su abono se realizará del siguiente modo:

Se realizara mediante transferencia bancaria al n.º de cuenta que facilite el adjudicatario una vez aprobada la correspondiente certificación de obra que podrá ser parcial o total, en todo caso con la certificación final se comprobará el cumplimiento del proyecto técnico.

Se hará efectivo con cargo a la partida 459.0/619.00 del presupuesto de 2024.

**TERCERA.-** El plazo de duración del contrato es de 3 meses.

**CUARTA.-** El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al Proyecto de obras que rigen este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SUFLÍ  
Núm.R.E.L. 01040871 NIF: P 0408700


que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y

serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde  
  
Fdo. \_\_\_\_\_

El Contratista  
  
Fdo. \_\_\_\_\_

El Secretario municipal  
  
Fdo. \_\_\_\_\_